Pasa al Despacho del señor Juez, informando que parte actora solicita el no levantamiento de las medidas cautelares hasta tanto, el demandado de cumplimiento al acuerdo de pago pactado. Para proveer. Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, encuentra el despacho que no es posible acceder a lo requerido, pues mediante auto proferido en audiencia del 02 de febrero de 2023, se decretó la terminación del proceso por conciliación y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, decisiones que quedaron notificadas en estrados y contra las cuales no se interpusieron recursos. Además, previo a la aprobación del acuerdo conciliatorio se verificó el consentimiento de las partes y su comprensión respecto del alcance del acuerdo logrado, incluida la advertencia de que el acta de la audiencia presta mérito ejecutivo en caso de no cumplirse lo acordado.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 13 de febrero de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario